

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Ejecutivo
RADIC. 76001-3103-019-2019-00063-00

SANTIAGO DE CALI, DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Revisado el plenario se tiene que el 01 de julio de 2021 el Banco Agrario de Colombia S.A. allegó escrito señalando que el demandado GABRIEL JAIME ECHEVERRI JUNCA no posee vínculos con la entidad en cuanto a CDTs, Cuentas de Ahorro o Corriente por tanto no puede ser aplicada la medida decretada.

El escrito será agregado al expediente y puesto en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR al expediente el escrito allegado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el 01 de julio de 2021.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por el Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 13 DE 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5466874f6d7988b3d25bb5f1692130dbe4a6ab66c0d3e7d0af510116f0a39324**
Documento generado en 12/07/2021 08:47:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**